



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2004-MDPP

Puente Piedra, 23 ABR. 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS. En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Abril del 2004, la Declaración de Urgencia del insumo Quinoa Avena Enriquecida, del Programa del Vaso de Leche.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2004-MDPP, de fecha 30 de Enero del 2004, se declaró en Situación de Urgencia, la adquisición de los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, entre los que estaba la Quinoa Avena Enriquecida.

Que, mediante Informes N° 022 y 023-2004-GA/MDPP de fecha 22 de Abril del 2004, el Gerente de Administración Doctor José Oblitas Gallo indica que en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 001-2004 Segunda Convocatoria, para la Adquisición de Insumos destinados para el Programa del Vaso de Leche, ha sido declarado Desierto el Ítem 02, Quinoa Avena Enriquecida, por no haber alcanzado los postores el puntaje mínimo requerido.

Que, asimismo con Informe N° 021-04-PAVL/MDPP, de fecha 21 de Abril del 2004, la Jefe del Programa del Vaso de Leche, señora Maria Morillo Acuña, señala que el Ítem 02 Quinoa Avena Enriquecida, ha quedado Desierto al no haber calificado los postores en la propuesta técnica en el proceso de Licitación Pública, por lo que es necesario ampliar la Situación de Urgencia, por que no se puede quedar desabastecido de dicho insumo, ya que perjudicaría a los beneficiarios del Distrito de Puente Piedra, entre los cuales están los niños, ancianos, madres gestantes, madres lactantes y tebecianos y para lo cual solicita se amplíe el período de Urgencia por un plazo de 30 días;

Que, el Artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, determina que la Situación de Urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas.

Que, el Artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que por Situación de Urgencia se considera aquella en que la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinados bienes o servicios comprometa en forma directa la prestación de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

tiene a su cargo, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones que se realizan en Situación de Urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, con Informe N° 0282-2004-GAJ/ MDPP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare la Prorroga de la Situación de Urgencia.

Que, el Pleno del Concejo en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por Mayoría de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR LA SITUACION DE URGENCIA de la Adquisición del Insumo Alimenticio del Programa del Vaso de Leche de la Quinoa Avena Enriquecida, por un plazo de 30 días, por la cantidad de 16,500 Kilogramos.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERARSE del Proceso de Selección correspondiente autorizándose la realización del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en concordancia a lo preceptuado por el Artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S.N° 013-2001-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración.

ARTICULO CUARTO.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo de Concejo al Programa del Vaso de Leche, a Consucode y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO QUINTO- Poner en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Comité Especial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
DISTRITO DE ALCALDÍA
BENÍN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE